

INE/JGE39/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE UNA PERSONA MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo INE/JGE58/2016, la Junta aprobó los Lineamientos.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los citados Lineamientos, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del mismo año a través del Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.
- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

- VI.** El 1° de junio de 2021, se generó la vacante definitiva en el cargo de la Vocalía Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, por la renuncia de la maestra Luisa Rebeca Garza López.
- VII.** El 1° de junio de 2021, la licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza, titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, solicitó la designación como Encargada de Despacho de la C. Jazmín Escoto Cabrera en el cargo antes mencionado, siendo aprobada, en la misma fecha, mediante los oficios INE/SE/2402/2021 e INE/SE/2403/2021.
- VIII.** El 20 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- IX.** El 29 de noviembre de 2021, se renovó por seis meses adicionales el encargo de despacho a la C. Jazmín Escoto Cabrera, mediante los similares INE/SE/3008/2021 e INE/SE/3009/2021.
- X.** El 13 de enero de 2022, la Vocal Ejecutiva Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, remitió a la DESPEN el oficio INE/QRO/JLE-VE/0018/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
José Eladio Espino Monzón	Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Pedro, en el estado de Coahuila	Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro

- XI.** El 19 de enero de 2022, mediante oficio número INE/SE/0094/2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto, instruyó a la DESPEN, llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio referido en la fracción anterior.

C O N S I D E R A N D O S

I. Marco normativo.

Competencia de la Junta. La Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo, y D de la Constitución; 34, numeral 1, inciso c); 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracciones VI y XII del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39 numerales 1 y 2; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 3, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta; 13, fracción III, 52; y 53 de los Lineamientos.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos mencionados contemplan que esta autoridad electoral nacional contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Naturaleza jurídica del Servicio. El apartado D, de la Base V, de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, e integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Facultades de la Comisión. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación, por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, supuestos que resultan adecuados al movimiento contemplado en el presente Acuerdo.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral

1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracción IV y 50 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio.

II. Motivos que sustentan la determinación.

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafo primero del Estatuto señala que el cambio de adscripción consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.
3. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio; por su parte, las personas titulares de Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las y los Vocales Ejecutivos locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación, y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señala que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio permitirá la debida integración de Juntas Locales y Distritales ejecutivas, Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto, preferentemente durante Proceso Electoral Federal, así como el aprovechamiento de la experiencia, capacidades,

desempeño, aptitudes y conocimientos de una o de un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.

5. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, en cargo o puesto vacante.
6. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los dictámenes de las solicitudes por cambios de adscripción o rotación que resulten procedentes.
8. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establecen que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, también podrá solicitarse por las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y juntas locales ejecutivas.

B) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado José Eladio Espino Monzón.

9. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0094/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por la licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado José Eladio Espino Monzón, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Pedro, en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el Dictamen que forma parte

integral del presente Acuerdo contiene **la motivación y fundamentación** que sustenta la procedencia del referido movimiento.

10. En ese orden de ideas, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado José Eladio Espino Monzón, obedece a la debida integración de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, con un funcionario que aporte liderazgo, empeño, experiencia y estabilidad entre el personal adscrito al órgano subdelegacional. Contar con un funcionario con las cualidades antes señaladas es importante por las características de la demarcación territorial, y su conformación social, que comprende áreas de una elevada movilidad demográfica, donde se dificultan los trabajos electorales, como son la actualización del padrón electoral, la integración de las mesas directivas de casilla y la localización de los mejores sitios donde ubicarlas.
11. La readscripción del servidor público propuesto permitirá la correcta coordinación y supervisión de las actividades que se realizan de forma ordinaria, así como por los trabajos que actualmente se desarrollan con motivo del proceso de Distritación Nacional 2021-2023.
12. Asimismo, con el cambio de adscripción se pretende conformar un equipo de trabajo sólido y eficiente que mantenga buena relación laboral y de liderazgo entre el personal de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, toda vez que en los últimos 10 años, dicha junta ha presentado diversas rotaciones de personal que ha ocupado el cargo de la Vocalía Ejecutiva, situación que ha ocasionado la falta de cumplimiento y seguimiento puntual a las actividades de carácter administrativo y procesos electorales en los que la Junta Local Ejecutiva ha intervenido para cumplir con las tareas institucionales y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
13. Finalmente, el propósito del movimiento consiste en aprovechar la capacidad y la experiencia que el funcionario ha adquirido en los distintos cargos y puestos en los que se ha desempeñado a través de su carrera profesional dentro del Instituto y del Servicio Profesional, en favor de la gestión institucional, el trabajo en equipo y la adecuada integración de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, encabezando los trabajos operativos y de seguimiento en materia administrativa.

En mérito de lo expuesto, se desprende que la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo de la persona miembro del Servicio involucrada, realizando el Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado José Eladio Espino Monzón, en el que, conforme al principio de legalidad, hace constar la motivación y fundamentación del movimiento, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y labores de la persona servidora pública involucrada.

En sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2022, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Dictamen de procedencia que forma parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueba el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
José Eladio Espino Monzón	Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Pedro, en el estado de Coahuila	Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al licenciado José Eladio Espino Monzón el contenido del Punto de Acuerdo primero, a fin de que asuma las funciones inherentes a su cargo con efectos a partir del 1° de junio de 2022.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 4 de febrero de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**